

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



M. S. G. G. G. G.
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

2560

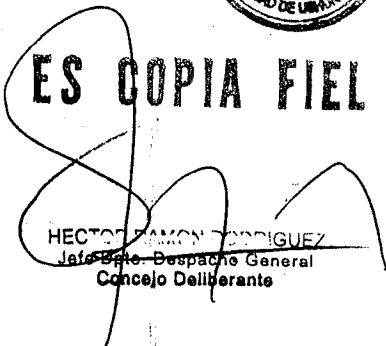


El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia.

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ARTICULO 1º.- INSTITUYESE por la presente el marco normativo que regula la actividad de producción, exposición y venta de artesanías en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- A los fines de ésta normativa se considera artesano a toda persona que, de acuerdo a su oficio, creatividad, sentimiento o ingenio, se dedique personalmente a la elaboración de un objeto utilizando su habilidad física, técnicas materiales y herramientas que el medio le proveen, garantizando la preservación del ambiente.

Se descarta toda actividad industrial o seriada.

ARTICULO 3º.- Se define como artesanía todo objeto artístico, utilitario o decorativo para la vida cotidiana del hombre, producido en forma única, utilizando instrumentos y máquinas en las que la destreza personal del hombre sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleje la personalidad del artesano.

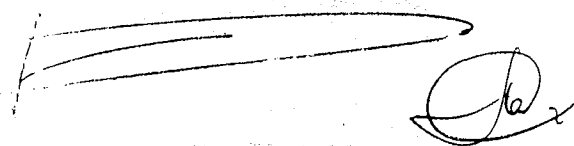
Se favorecerá las artesanías con características locales, tanto por su diseño como por sus componentes.

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación otorgará, conforme los requisitos y condiciones que determine la reglamentación de la presente, y en el marco de las disposiciones de los Artículos 2º y 3º, los correspondientes permisos que serán de carácter eminentemente precarios, personales, intransferibles y gratuitos. A cada permisionario se le extenderá una Credencial.

Esta credencial deberá estar exhibida en forma bien visible en cada puesto.

ARTICULO 5º.- La Autoridad de Aplicación deberá resolver la asignación de sitios y condiciones para la exposición y comercialización de productos artesanales encuadrados en la presente, contemplando al efecto las condiciones de accesibilidad, vías de circulación, necesidades de los vecinos, usuarios y artesanos.

ARTICULO 6º.- Pueden ingresar al Registro de Artesanos permisionarios de la ciudad de Ushuaia todos los artesanos mayores de DIECIOCHO (18) años o menores con autorización de sus padres o tutores, cuya incorporación estará sujeta a la existencia de vacantes conforme el dimensionamiento de la actividad determinado por la Autoridad de Aplicación en función de su desarrollo armónico y



Municipalidad de Ushuaia
Agudelo
Mariano Agudelo
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia

2560



ES COPIA

HR
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

al cumplimiento de los requisitos que establece esta normativa.

ARTICULO 7º.- La Autoridad de Aplicación debe llevar un Registro de Aspirantes. Este registro debe abrirse a los efectos de la inscripción, entre los meses de Abril a Agosto de cada año.

Se otorgará a los inscriptos la correspondiente constancia numerada de su solicitud de inscripción.

El postulante debe comunicar su domicilio real, postal y el de su taller a la Autoridad de Aplicación, manteniendo la información actualizada.

Todo postulante debe ser informado de la normativa de aplicación y de las pautas técnicas a las que deberá ajustarse.

ARTICULO 8º.- Los permisos son otorgados por la Autoridad de Aplicación, en función de las disponibilidades de espacio y priorizando el carácter local, tanto del artesano como de las artesanías producidas. La asignación de los permisos queda condicionada a la suscripción previa de un Convenio entre el Aspirante y la Autoridad de Aplicación respecto a las condiciones generales de higiene y funcionamiento, así como del mantenimiento y conservación tanto del puesto en particular como del espacio circundante.

ARTICULO 9º.- Para ser artesanos locales, se deberá comprobar una residencia continua en la Ciudad, no menor a DOS (2) años. Los artesanos que no cumplieran con la residencia exigida, serán considerados visitantes.

ARTICULO 10.- La renovación de la asignación de espacio para cada artesano queda condicionada a la previa presentación por parte del mismo de la Credencial actualizada y del Libre Deuda extendido por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con relación a toda posible contravención que se hubiera cometido en el ejercicio de su actividad. La Autoridad de Aplicación podrá cancelar la autorización otorgada sin derecho a reclamo de indemnización por parte del artesano permisionario.

ARTICULO 11.- La Autoridad de Aplicación es la encargada de efectuar el control del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes vinculadas a regular el funcionamiento de la presente, pudiendo a tales efectos, realizar *in situ*, efectuar intimaciones y requerir toda la documentación pertinente. En caso de verificarse incumplimiento, se encuentra facultada para aplicar apercibimientos, suspensiones o resolver la caducidad de los permisos, conforme las siguientes pautas:

F


*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

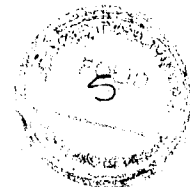
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

- a) Son causales de apercibimiento:
- 1) Exhibición de piezas no artesanales en una jornada ferial;
 - 2) El no cumplimiento del horario establecido para el funcionamiento;
 - 3) El incumplimiento de las pautas de mantenimiento, conservación e higiene convenidas con la Autoridad de Aplicación;
- b) Son causales de suspensión:
- 1) Haber sido pasible de DOS (2) apercibimientos de los enunciados en el punto a) del presente Artículo, en un período de DOS (2) años;
 - 2) Incurrir en amenazas, agresiones o faltas al orden público;
 - 3) La ubicación del puesto fuera del espacio destinado a la actividad ferial y/o la venta ambulante de cualquier tipo de productos en la vía pública;
 - 4) Cuando se verificaren falsedades en cualesquiera de los datos suministrados a la Autoridad de aplicación;
 - 5) Cuando se verificaren situaciones de transferencia o subarriendo, a cualquier título del puesto asignado;
 - 6) La modificación no autorizada de fachadas o instalación de agregados de cualquier naturaleza al box o puesto asignado;

En caso de detectar la contravención a otras normas municipales vigentes, la Autoridad de Aplicación dará intervención a las áreas competentes a efectos de que se labren las infracciones pertinentes y la prosecución del trámite correspondiente ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Asimismo, la detección por parte del Área Técnica Municipal competente en materia de fiscalización en la vía pública de la conducta tipificada en el Inciso (3), deberá inmediatamente ser comunicada a la Autoridad de Aplicación a efectos de resolver la suspensión del permiso. Una vez suspendido el mismo o si la persona física responsable de dicha actividad no fuere permissionaria del Registro de Artesanos, las actuaciones deberán girarse al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas para la prosecución del trámite.

ARTICULO 12.- Toda actividad de producción, exposición o venta en la vía pública de productos de cualquier índole que no cuente con el correspondiente permiso otorgado en el marco de la presente Ordenanza, o que se realice fuera de los


Mariela Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

sitios feriales habilitados al efecto por la Autoridad de Aplicación, está prohibida. El incumplimiento a tal prohibición, cuya fiscalización está a cargo del Área Técnica Municipal competente en materia de control de actividades en la vía pública, hará pasible a la persona física o jurídica responsable del decomiso de los insumos y productos que se encuentren en el lugar de infracción, conforme los procedimientos administrativos de aplicación para éstos casos.

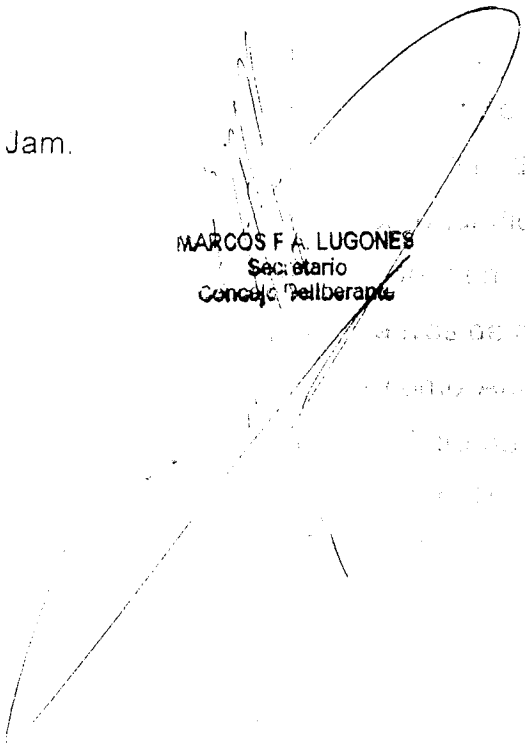
ARTICULO 13.- Actuará como Autoridad de Aplicación de la presente norma, la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad.


ARTICULO 14.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2560**

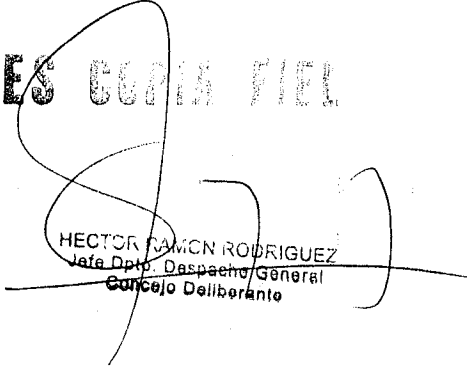
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/04/2003.-

Jam.


MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MIRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Cardenas
Manuel Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 06 MAY 2003

VISTO: El Expediente N° CD-01876/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/04/2003, por la cual se instituye el marco normativo que regula la actividad de producción, exposición y venta de artesanías en la ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 294/2003, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio de ese Servicio Jurídico y se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 152 Inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2560, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/04/2003, por la cual se instituye el marco normativo que regula la actividad de producción, exposición y venta de artesanías en la ciudad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 249 - 2003.



[Signature]

MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

[Signature]

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia